



CUT: 48256-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0116-2023-ANA-AAA.TIT

Puno, 19 de abril de 2023

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con CUT. N° 48256-2023, presentado por la señora Santusa Torres Mamani, con DNI. N° 02155712, sobre extinción de derecho de uso de agua, por renuncia de titular, de la Resolución Administrativa N° 235-2002-Puno-DRA.P-ATDRR/AT, de fecha 03.07.2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 64°, numeral 64.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG, preceptúa que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o **extinciones se inscriben de oficio**, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, asimismo el numeral 64.4° precisa que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 70°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece las causales de extinción de los derechos de uso de agua, entre otras el numeral 1) Renuncia del titular, en concordancia con el numeral 102.1° del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, conforme lo establecido en el literal c) del inciso 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de

Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el pedido de extinción del derecho de uso de agua se instruye ante las Administraciones Locales de Agua y se resuelven, en primera instancia, por las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 235-2002-Puno-DRA.P-ATDRR/AT, de fecha 03.07.2002, otorgó licencia de uso de agua con fines Agrícolas en vías de regularización a la administrada, un volumen anual de 1,165 m³ para regar un área de 0.25 ha., de su predio Kello Kaka, con agua proveniente del río Batiani;

Que, en ese contexto, la administrada, mediante escrito de fecha 22.03.2023, solicita la extinción del derecho de uso de agua por renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 235-2002-Puno-DRA.P-ATDRR/AT, de fecha 03.07.2002, adjunta copia de su DNI, una **Carta de Renuncia Voluntaria, al derecho de uso de agua** otorgado; copia de la Resolución Administrativa N° 235-2002-Puno-DRA.P-ATDRR/AT, copia de un recibo único por el uso de agua del año 2022, debidamente cancelado, expedido por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis;

Que, evaluados los actuados por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Ramis, emite el Informe Técnico N° 0013-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/CECR, del 30.03.2023, concluyendo: a) Que, de la revisión del expediente presentado por la administrada, es procedente declarar la extinción de la Resolución Administrativa N° 235-2002-Puno-DRA.P-ATDRR/AT, que otorgó la licencia de uso de agua con fines agrícolas en vías de regularización a la señora Santusa Torres Mamani, un volumen anual de 1 165 m³ para el riego de un área de 0.25 has del predio Kello Kaka, ubicado en la parcialidad de Batiani, distrito de Ocuviri, provincia de Lampa, departamento Puno, b) En este sentido, de la solicitud de renuncia voluntaria al derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 235-2002-Puno-DRA.P-ATDRR/AT es procedente, correspondiendo a que el volumen de agua asignada sea revertido al dominio del Estado;

Que, con lo opinado por la Administración Local de Agua Ramis, y lo opinado en el Informe Legal N° 066-2023-ANA-AAA.TIT/GAGS, de conformidad con lo establecido en el Art. 46° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 272-2022-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar, la extinción de la Resolución Administrativa N° 235-2002-Puno-DRA.P-ATDRR/AT, de fecha 03.07.2002, que otorgó licencia de uso de agua con fines Agrícola en vías de regularización a la señora Santusa Torres Mamani, un volumen anual de 1 165 m³ para el riego de un área de 0.25 has de su predio Kello Kaka, ubicado en la parcialidad de Batiani, distrito de Ocuviri, provincia de Lampa, departamento Puno, por la causal de renuncia de titular, de acuerdo al numeral 1) del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, concordante con el artículo 102°, numeral 102.1° del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, la reversión al dominio del Estado del volumen de agua otorgado en la Resolución Administrativa N° 235-2002-Puno-DRA.P-

ATDRR/AT, de fecha 03.07.2002, según el Informe Técnico N° 0013-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/CECR, que es parte integrante del expediente.

ARTICULO 3°.- Remitir, copia de la presente Resolución, al Área Técnica, para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de esta Autoridad, otra a la Administración Local de Agua Ramis, y, encargar a esta última la notificación a la administrada Santusa Torres Mamani, con domicilio en la Parcialidad Caycho, distrito de Ocuvi, provincia Lampa – Puno, (cel: 985087335). Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - TITICACA